



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **162** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

VISTO:

Abancay,

15 NOV. 2018

La Solicitud de registro SIGE N° 00014513-2018, Informe N° 198-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **FRANCISCA PERALTA CHOQUE**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 198-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año Siete (07) meses y Dieciocho (18) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 302-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **FRANCISCA PERALTA CHOQUE**, quien prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Ciento Treinta y Ocho con 75/100 (S/ 1 138,75) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/900,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Vigente a partir del 27 de Julio del 2011.

50% DE SU REMUNERACIÓN	:	S/450,00
------------------------	---	----------



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 011 al 31-12-2 011

- Por 11 meses y 21 días : 438,75

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-03-2 01

- Por 02 meses y 27 días : 241,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-07-2 013

- Por 04 meses : 366,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 013 al 31-10-2 013

- Por 01 mes : 91,67

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 438,75+241,67+366,67+91,67 = 1 138,75

TOTAL A PAGAR : S/1 138,75

SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 75/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0079 Gestión de la Oficina de Abastecimiento.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.